

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

En Alto Hospicio, a 21 de Agosto de 2020, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, [REDACTED] representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; Y por la otra, **COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.**, [REDACTED], representada por don **ALBERTO FERRAND MIRANDA**, [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] en adelante la **Empresa**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acuerdan el siguiente Contrato de Suministro de bienes, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 026/2020, denominada “**Suministro de Combustibles para Vehículos Municipales a Través de Cupones Electrónicos o Tarjetas de Prepago**” ID 3447-40-LR20, la **Municipalidad**, en virtud de Decreto Alcaldicio N° 2583/2020 de 10 de Agosto de 2020, adjudicó dicha Propuesta a **COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones Municipales, y Oferta del Adjudicatario, documentos todos que las partes declaran conocer íntegramente y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **Municipalidad** y la **Empresa**, celebran un contrato de suministro de combustibles, por medio del cual, la **Empresa** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, el servicio señalado por 4 años contados en los términos contemplados en las bases de la propuesta y según los valores de la siguiente tabla:

Ítem	Detalle	Unidad Medida	de	Valor Unitario Neto Referencial
1	Gasolina 93 Octanos	Litro		\$770
2	Gasolina 95 Octanos	Litro		\$812
3	Gasolina 97 Octanos	Litro		\$843
4	Petróleo Diesel	Litro		\$536

SEGUNDO:

La **Empresa** declara contar con el stock de los bienes a suministrar y en perfecto estado, cuestión que las partes consideran esencial para la celebración del contrato.



TERCERO:

Para todos los efectos la Unidad Técnica encargada de fiscalizar, evaluar y recepcionar los servicios contratados será la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Servicios Traspasados de la Municipal, sin perjuicio de las facultades de otras Unidades o Direcciones Municipales

CUARTO:

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al contrato por razones fundadas de buen servicio, dando aviso escrito previo con treinta días de anticipación, mediante carta dirigida al domicilio la **Empresa** señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso, atendida la naturaleza del presente contrato. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si la **Empresa** incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento o incurriese en falta de cualquier índole en perjuicio de los intereses Municipales, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo indicado.

QUINTO:

Los servicios a prestar por la **Empresa** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad normal promedio de su área.

La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación negligente de los bienes a suministrar, ya sea que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, será única y exclusivamente de la **Empresa**.

SEXTO: Atendida la naturaleza de la contratación, la **Empresa** hace entrega de Boleta de Garantía del Banco Chile 343318-9, como Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, nominativa a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, de fecha 14 de Agosto de 2020, por un valor de \$12.000.000, con vencimiento el 25 de Marzo de 2025.

SEPTIMO:



La **Empresa** se obliga a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza que ella sea, que tome conocimiento en la prestación de sus servicios. Asimismo, queda estrictamente prohibido a la **Empresa** hacer mal uso de cualquier tipo de documentos, bienes u otros de su propiedad, salvo autorización previa, expresa y por escrito de su Unidad técnica.

OCTAVO: Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que los trabajadores de la **Empresa** no son dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última, por tratarse de un contrato de Suministro de Servicios bajo la luz de la Ley 19.886.

NOVENO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará sólo en el caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con competencia Civil en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que se suscite con ocasión del presente.

DECIMO:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta en Decreto Alcaldicio N° 4322/16 de fecha 06 de diciembre de 2016. La personería de **ALBERTO FERRAND MIRANDA** para representar a **COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A**, consta de inscripción de acta reducida a escritura pública de fecha 30 de Abril de 2019, suscrita ante la 41 Notaría de Santiago de don Felix Jara Cadot, bajo el repertorio 12575/2019.

DECIMOPRIMERO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:





PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

COMPañÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A
ALBERTO FERRAND MIRANDA

MF/- Autorizo la firma de don **ALBERTO JORGE FERRAND MIRANDA**, RUT 10.350.630-1, en representación de **COMPañÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE, COPEC S.A.**, RUT 99.520.000-7, según consta de designación y revocación de apoderados otorgado por escritura pública de fecha 30 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Felix Jara Cadot, la que se encuentran vigente a la fecha. Documentos que tuve a la vista. En Antofagasta a 21 de Octubre de 2020.-



JULIO ALEJANDRO ABAOLO ARAVENA
Notario Público y Conservador de Minas
Segunda Notaria de Antofagasta

